



CONABIO
COMISIÓN NACIONAL PARA
EL CONOCIMIENTO Y USO
DE LA BIODIVERSIDAD



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS SOBRE BIODIVERSIDAD EN LA PLATAFORMA DE LA BIODIVERSITY HERITAGE LIBRARY (BHL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO POR LA DRA. DIANA LUCRECIA GUILLÉN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Biodiversity Heritage Library fue fundada en el año 2006, y es una colaboración internacional de museos de historia natural, jardines botánicos, bibliotecas agrícolas, universitarias, de investigación biológica y organizaciones e instituciones similares, cuyo propósito es mejorar y hacer más eficiente la metodología de investigación en estudios de biodiversidad, a través de la literatura de biodiversidad abierta al mundo; como parte de una comunidad global de biodiversidad.
2. Con fecha 11 de marzo de 2014, “**LA CONABIO**” y Biodiversity Heritage Library (BHL), suscribieron un Memorándum de Entendimiento en donde se establecieron los términos bajo los cuales “**LA CONABIO**” se convertiría en miembro de BHL. En dicho memorándum se estableció que también podrían participar organizaciones e instituciones públicas como afiliados de la plataforma para aportar contenidos sobre biodiversidad.

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en



Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, código postal 14010, Ciudad de México.

II Declara “EL INSTITUTO MORA”, por conducto de su representante que:

- II.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- II.2** Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3** Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como centro público de investigación.
- II.4** La Dr. Diana Lucrecia Guillén Rodríguez acredita su personalidad como Directora General mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública número 23,884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público Número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.
- II.6** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía de Benito Juárez, código postal 03730, Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes que:

- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente instrumento es la **publicación de contenidos sobre biodiversidad en la plataforma de la Biodiversity Heritage Library (BHL).**



Segunda.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, “**LA CONABIO**” se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Realizar las gestiones necesarias ante **BHL** para incluir a el “**INSTITUTO MORA**” como afiliado de su plataforma, sin costo alguno;
- 2) Capacitar a los usuarios previamente seleccionados por el “**INSTITUTO MORA**”, en el uso de la plataforma **BHL**;
- 3) Realizar la curaduría de la información susceptible de subirse a la plataforma **BHL**, en caso de que se requiera;
- 4) Compartir la información y los materiales que hayan sido brindados por **BHL**, a solicitud del “**INSTITUTO MORA**”;
- 5) Realizar el control de calidad de la información y de los materiales que sean susceptibles de subirse a la plataforma **BHL** del “**INSTITUTO MORA**”; y
- 6) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los anteriores compromisos conforme a sus posibilidades.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, el “**INSTITUTO MORA**” se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Usar la plataforma de **BHL** de acuerdo a la Guía del Usuario del Medatad Collection Workflow (Macaw), que se agrega como **anexo 1** al presente instrumento;
- 2) Destinar la infraestructura y el equipo necesario en sus instalaciones, para el uso de la plataforma **BHL**;
- 3) Subir a la plataforma **BHL** la versión digital de libros y/o revistas de las que sean titulares de derechos patrimoniales y conexos o de libros y/o revistas de dominio público;
- 4) Acordar con “**LA CONABIO**” la impartición de cursos de capacitación, en relación con el uso de la plataforma **BHL**, en las fechas que acuerden; y
- 5) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los anteriores compromisos conforme a sus posibilidades.

Tercera.- Modificaciones al Convenio.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

Cuarta.- Responsables del Seguimiento.

“**LAS PARTES**” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte del “**INSTITUTO MORA**” se designa al Subdirector de Biblioteca; y
- b) Por parte de “**LA CONABIO**” se designa a la Directora General de Análisis y Prioridades.



CONABIO
COMISIÓN NACIONAL PARA
EL CONOCIMIENTO Y USO
DE LA BIODIVERSIDAD



Quinta.- TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan fomentar y promover la transparencia de la información contenida en el presente instrumento, por lo que manifiestan su consentimiento para que el presente instrumento, incluyendo los datos personales sea público.

Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridos al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Séptima.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Octava.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en que dejará de surtir efectos para “LAS PARTES”.

Novena.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de y acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de su control o no atribuible a ellas, acordándose que, al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Primera.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente



CONABIO
COMISIÓN NACIONAL PARA
EL CONOCIMIENTO Y USO
DE LA BIODIVERSIDAD



establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de 2019.

“LA CONABIO”

“INSTITUTO MORA”

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Dra. Diana Lucrecia Guillen Rodríguez
Directora General

Responsable de Seguimiento

Responsable de Seguimiento

Dra. Patricia Koleff
Directora General de Análisis y
Prioridades

Germán Eloy Mejía Estrada
Subdirector de Biblioteca

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS SOBRE BIODIVERSIDAD EN LA PLATAFORMA DE LA BIODIVERSITY HERITAGE LIBRARY (BHL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2019.